



DECLARA DESIERTO EL CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN DE ATACAMA”.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0473

SANTIAGO, 22 OCT 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0297, de 29 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Resolución Exenta N°0397, 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Bases Administrativas Tipo de los concursos regionales para la ejecución del “Programa Vivienda Primero, año 2025” y sus anexos; en la Resolución Exenta SSS N°01118, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso “Programa Vivienda Primero, año 2025”, para la región de Atacama (Cupos Nuevos); en la Resolución Exenta SSS N°0420, de 2025, que modifica resoluciones exentas SSS N°01112, N°01113, N°01114, N°01115, N°01116, N°01117, N°01118, N°01119, N°01120, N°01121, todas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueban bases administrativas del concurso “Programa Vivienda Primero, año 2025”, en las regiones que indica; en el Memorandum SSS N°6802/2025, de la jefa de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (E83704/2025); y, en la en la Resolución N°36, de 2024 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

2° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, asigna recursos para la ejecución del “Programa Vivienda Primero”.

3° Que, el Programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.

4° Que, su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.

5° Así, “Vivienda Primero” es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

6° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, estableciendo en el resuelto segundo que el referido manual se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

7° Que, la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega en su inciso segundo que los convenios que se realicen con cargo a esta asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

8° Que, para este año 2025, esta cartera de Estado ha decidido llamar a concurso para la ejecución del programa respecto a un (1) nuevo cupo en la Región de Atacama, para la instalación de una vivienda para nuevos participantes.

9° Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato; y al artículo 23 de la Ley N°21.722 ya mencionada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

10° Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°01118, de fecha 26 de septiembre de 2025, convocó a Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Atacama (Cupos nuevos)", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos.

11° Que, en ese marco y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, denominado "Proceso de Admisibilidad y Selección", una vez vencido el plazo de postulación se designó una Comisión de Evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de la postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.

12° Que, en el numeral 8.3 de las citadas bases, denominado "Resultados de Admisibilidad", indica que la referida Comisión levantará un Acta de Admisibilidad, que identificará las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, así como también el(los) territorio(s) respecto de los cuales debe declararse desierto el concurso. Posteriormente, en el último párrafo, señala que en el caso que no se hubieran recibido ofertas, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, correspondiendo declarar desierto la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

13° Que, así las cosas, con fecha 20 de octubre de 2025, la Comisión mencionada levantó un acta indicando que, en cumplimiento con lo establecido en las Bases del Concurso Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Atacama aprobadas por Resolución Exenta N°01118, de fecha 26 de septiembre de 2025, se informa que no se presentaron postulantes al concurso mencionado, quedando el territorio desierto.

14° Que, de conformidad a lo señalado por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, a través del Memorandum SSS N°6802/2025 (E83704/2025), de fecha 21 de octubre de 2025, solicita la elaboración del acto administrativo que declare desierto el concurso del Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Atacama, adjuntando el acta de evaluación debidamente firmada por la Comisión ya señalada.

15° Que, en virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, en relación con el cronograma del Concurso establecido en el numeral 6 de las bases ya referidas, corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar desierto el concurso realizado en el marco del "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región del Atacama".

16° Que, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 3° de la Ley N°19.880 y vistas las facultades que me confiere la ley; por tanto,

RESUELVO:

1° DECLÁRASE desierto el concurso "Programa Vivienda Primero año 2025, para la región de Atacama", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 01118, de fecha 26 de septiembre de 2025, de esta Subsecretaria, debido a que no se presentaron postulantes al concurso señalado, según da cuenta la información contenida en el acta de evaluación debidamente suscrita por la Comisión Evaluadora.

2° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

3° **INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

The image shows a blue circular official stamp of the Subsecretaría de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia. The stamp contains the text 'MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA' at the top and 'SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES' at the bottom. In the center is the coat of arms of the Republic of Cuba. A blue ink signature is written over the stamp. To the right of the stamp, the name 'FRANCISCA GALLEGOS JARA' and her title 'SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES' and 'MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA' are printed in bold black text.